

PRINCIPALES NOVEDADES

Vigencia: El convenio tendrá vigencia desde 1 de enero **2022** a 31 de diciembre **2025**.

Incremento Salarial: Para el año 2025 se acuerda un incremento del **3,4%**, correspondiente a un del 2,8% del IPC definitivo del año 2024, más un 0,6% adicional. Este incremento tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025.

Jornada: Se establece una jornada de cuarenta horas semanales, repartida de lunes a viernes, con un cómputo anual de **1760 h**.

Calendario Laboral: Las empresas sometidas a este convenio tendrán la obligación de elaborar el calendario laboral antes de finalizar los **dos primeros meses del año**, adaptándolo a la jornada anual establecida.

Dietas y Pluses:

Dieta Completa:	38,84 €/Día
Media Dieta:	21,35 €/Día
Kilometraje:	0,32 €/Día
Transporte Urbano:	0,62 €/Día

Suplemento en Caso de Enfermedad o Accidente:

a. En los casos de **accidente laboral** se percibirá el 100% del salario habitual desde el primer día de baja.

b. En los casos de **enfermedad común o accidente no laboral**, se

completará la prestación de la Seguridad Social hasta percibir el 75% del salario del trabajador durante los 15 primeros días, a partir de esa fecha se percibirá el 100% del salario habitual.

Nocturnidad: Para aquellos trabajos realizados entre las 22:00 horas y las 6:00 horas, que no sean trabajos eminentemente nocturnos, se aplicará una remuneración en concepto de nocturnidad del **20%** del salario convenio más antigüedad.

Licencias: En caso de parto de hijo, los **4 días** establecidos en convenio se disfrutarán **una vez finalizado el permiso por paternidad**.

Disponibilidad, guardia o retén: La situación de disponibilidad, guardia, retén por parte del trabajador que no implique su presencia física en el puesto de trabajo pero que sí puede conllevar su obligación de prestación de servicio fuera del horario habitual no tendrá la consideración de jornada de trabajo. En atención a la dedicación del trabajador necesaria para la prestación del tiempo de disponibilidad, guardia o retén, el trabajador percibirá un plus de "disponibilidad" de **8 €/día** que se realice en día laborable dentro del cuadrante del trabajador o de **18 €/día** que se realice en día de descanso dentro del cuadrante del trabajador.

Antigüedad: El personal comprendido en el presente convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de quinquenios, cuyas cuantías serán del **5%** del salario correspondiente a la categoría en que esté clasificado.

Tabla Salarial Calendario Laboral

m+s
más sindicato

Industrias Siderometalúrgicas

Provincia de Cáceres



Cáceres:
C/ Abilio Rodríguez Rosillo, 17 - CP 10001
Tif: 927 21 38 14

Plasencia:
C/ Duque de Ahumada, 2 - CP 10600
Tif: 927 41 00 07

Navalmoral de la Mata:
C/ Pablo Luengo, 19 - CP 10300
Tif: 927 53 19 48

Coria:
Plaza Iberoamérica, 14 -15 - CP 10800
Tif: 927 50 80 30

Moraleja:
Herminia Roman, s/n - CP 10840
Tif: 927 14 74 78



Ahora +
INDUSTRIA

